

## CONVENIO N° 005-2021-AAJ-OM-CR

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20161749126, con domicilio legal para estos efectos en Plaza Bolívar s/n., Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor, señor **YON JAVIER PÉREZ PAREDES**, identificado con DNI N° 10410631, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 090-2020-2021/MESA-CR con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y, de la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en la Av. Universitaria 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor **CARLOS MIGUEL GARATEA GRAU**, identificado con DNI N° 10792705, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

**EL CONGRESO** es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de Leyes y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

**El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios** fomenta y realiza actividades de formación y capacitación especializada, de investigación y demás actividades académicas, con el objeto de promover el conocimiento y estudio en materia constitucional y parlamentaria, así como en otras vinculadas a las funciones del Congreso y a la institucionalidad democrática.

**LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Para efectos del presente Convenio la mención a **LA PARTES** hará referencia a la mención conjunta de **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a efectos de desarrollar e implementar actividades de capacitación especializada, mediante cursos, diplomados, programas de formación y capacitación, así como conferencias, proyectos de investigación y demás actividades académicas en torno a temas de interés común.

Estas actividades se desarrollarán a nivel presencial, semipresencial y bajo la modalidad no presencial o virtual.





### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación de las actividades que se decida desarrollar en el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos, como resultado de las coordinaciones que se realicen a través de los responsables institucionales que para tal fin se designen.

Los Convenios Específicos deberán precisar el tipo de actividad y sus objetivos, las obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales y específicos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades y en forma conjunta, las siguientes actividades:

- Impulsar la ejecución coordinada de los proyectos y actividades de carácter académico que se acuerden realizar.
- Elaborar y desarrollar proyectos académicos relacionados con la formación, especialización y perfeccionamiento en temas relacionados al Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, la institucionalidad democrática y en general con las actividades propias de la labor parlamentaria, dirigidas a los Congresistas y al personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de **EL CONGRESO**, así como a estudiantes, especialistas o interesados en el tema. Estas actividades no significarán la generación de ganancias o lucro para ninguna de **LAS PARTES**.
- Difundir las actividades que se organicen en virtud del presente Convenio Marco.
- Propiciar el intercambio de publicaciones.
- Promover la participación del personal profesional y administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, así como de los Congresistas y del personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de **EL CONGRESO** en los eventos académicos que alguna de **LAS PARTES** o ambas en conjunto realicen.
- Facilitar el intercambio de información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado, según las normas de Acceso a la Información Pública y protección de datos personales.
- Establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación de los resultados de algún producto derivado del presente convenio, que se acuerde publicar.
- Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda a la normativa de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL CONGRESO** separadamente.
- Cualquier otra actividad que se considere importante para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

**EL CONGRESO**, en mérito al presente convenio se compromete a:

- Facilitar, de ser el caso, los materiales logísticos necesarios (local de **EL CONGRESO**, debidamente equipado) así como el personal de apoyo y monitoreo académico necesario para la realización de las actividades que se desarrollen en el marco de los Convenios Específicos que se suscriban entre **LAS PARTES**.
- Poner a disposición de las actividades proyectadas, las sedes institucionales y/o la plataforma digital utilizada por **EL CONGRESO**, al igual que los materiales y





docentes que se acuerden en cada Convenio Específico.

- c) Difundir entre los Congresistas y el personal del Servicio Parlamentario y de la Organización Parlamentaria de **EL CONGRESO** los programas de estudios de **LA UNIVERSIDAD** en físico o medios electrónicos.

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Favorecer el desarrollo de los programas académicos, cursos, diplomados y demás actividades de formación y capacitación, así como de investigación académica y actividades afines en temas de Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario, Derecho Electoral, institucionalidad democrática, así como en otros vinculados a la labor del Parlamento.
- b) Facilitar la organización de las actividades presenciales, semipresenciales y no presenciales.
- c) Poner a disposición de la actividad proyectada, las sedes institucionales y/o la plataforma digital utilizada por **LA UNIVERSIDAD**, al igual que los materiales y docentes que se acuerden en cada Convenio Específico.
- d) Facilitar el acceso de los trabajadores, funcionarios y público interesado respectivamente, a todas las actividades académicas ofertadas por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Cooperar en los cursos de inicio de mandato dirigido a los parlamentarios electos.
- f) Brindar a solicitud de **EL CONGRESO**, opinión especializada sobre proyectos e iniciativas de ley, relacionados con temas económicos, sociales o ambientales, mediante informes escritos y/o presentaciones en seminarios, talleres y/o sesiones de las comisiones



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Su ejecución se realizará a través de la dación de bienes y/o servicios propios de la función que les corresponde sin perseguir fines de lucro.

En ese sentido, este convenio no implica, de ninguna forma, la contratación de **LA UNIVERSIDAD** como prestadora de servicios



#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su suscripción. Antes de su finalización, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por el mismo período de tiempo, a través de la suscripción de una Adenda.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN**

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL CONGRESO** al Jefe/a del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.

Por **LA UNIVERSIDAD**, al Jefe del Departamento Académico de Derecho.

Los coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones



y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación entre **LAS PARTES**.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que suscriban **LAS PARTES**.
- c) Encargarse del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que suscriban **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra parte, en un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de su designación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS Y DISTINTIVOS**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso del nombre, logotipos o marcas registradas de su contraparte, deberá pedir autorización a la misma, a través del coordinador del presente Convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o los usos para los que se reconoce, así como su periodo de vigencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos intelectuales de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por las partes con carácter previo a su realización.

Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que las partes realicen será pactado en los Convenios Específicos que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará mediante una adenda suscrita durante su vigencia, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigor a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Marco sin





perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en cualquier momento, sin indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución del Convenio no afectará que **LAS PARTES** concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de presente Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

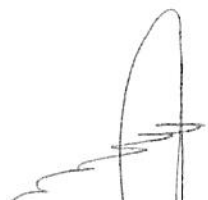
Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue en dicho domicilio.

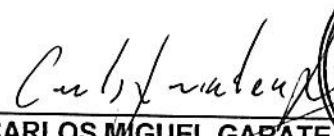
Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual valor, el

19 JUL 2021



  
**YON JAVIER PÉREZ PAREDES**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República del Perú

  
**CARLOS MIGUEL GARATEAGRAÑ**  
Rector  
Pontificia Universidad Católica del Perú

